



**VISADO DE ESTUDIOS DE MÁS DE 90 DÍAS
(CÓDIGO SSU, SLU)
(Visados de estudios para residentes en Senegal o Gambia)**

LA FINALIDAD DE ESTE VISADO NO ES EL TRABAJO

IMPORTANTE VER FINAL DE ESTE DOCUMENTO LOS APARTADOS DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

REQUISITOS (para mayor agilidad en su solicitud llevar la documentación en este orden)

1. **TASA:** ver en nuestra página Web el precio de la tasa actualizado, se le sumará la cantidad establecida de tramitación del centro BLS.
2. **FORMULARIOS DE VISADOS:**
DOS (2) formularios de "Solicitud de visado Nacional" correctamente cumplimentados, firmados y fechados. (IMPORTANTE hacer constar –dirección, teléfono y correo electrónico para notificaciones)
3. **FOTOGRAFÍAS:**
Dos (2) fotografías recientes tamaño carnet sobre fondo blanco, pegadas en el recuadro al efecto de cada formulario: tamaño 3x4cm, con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente.
4. **PASAPORTE DEL SOLICITANTE DE VISADO (original y copia):**
Pasaporte, Deberá cubrir la validez de la estancia de estudios y hasta 90 días más. Se acompañará de una fotocopia de la hoja biográfica del pasaporte, en la que aparece la fotografía y los datos del solicitante.
5. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE DE VISADO**
Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante de visado (senegalés o gambiano). **Obligatorio a partir de 12 años en Senegal y de 18 años en Gambia.** En caso de otra nacionalidad se acompañará la tarjeta de residencia en Senegal o Gambia (original y copia).
6. **DISPONIBILIDAD DE ALOJAMIENTO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS**
Reserva de alojamiento o carta expedida por la institución académica en la que se indique detalles del alojamiento. En caso de alojamiento en residencia privada, deberá presentar carta de los propietarios en la que se exprese su conformidad.
7. **DOCUMENTACION EXPLICATIVA DEL FIN DE LA ESTANCIA**
Se probará con alguno de los siguientes documentos:
 - **Estudios:** Carta de admisión en un centro de estudios acreditado en España con el fin de obtener un título o certificado de estudios. Debe contener:
 1. las fechas de comienzo y finalización del curso y el horario debe de ser completo (20 horas presenciales).
 2. La denominación o nombre del curso o título a realizar,
 3. EL precio-coste del curso,
 4. La cantidad que ha sido abonada y
 5. Debe figurar el domicilio del Centro de Estudios, así como los datos de contacto del Centro.
 - **Investigación o formación:** Carta de admisión en un centro reconocido oficialmente en España. En el caso de investigación dicho centro será una Universidad u otra institución pública o privada de I+D.



- **Prácticas no laborales:** Convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente. Estas prácticas no deben ser remuneradas.
- **Servicio de voluntariado:** Convenio firmado con la organización encargada del programa describiendo las actividades y las condiciones para realizarlas, el horario a cumplir, así como los recursos disponibles para cubrir su viaje, manutención y alojamiento durante su estancia.

Nota: Si se trata de estudios de especialización en el ámbito sanitario, los solicitantes deberán demostrar que son adjudicatarios de una plaza al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1146/2006 de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

8. JUSTIFICACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS:

Se acreditará presentado algunos de los siguientes documentos:

- a. Historial bancario de los últimos seis meses del interesado. (no se admitirán pantallazos o documentos impresos por la Web), siendo aceptados únicamente originales y copias, acompañado de certificado bancario de saldo total cercano a la fecha de solicitud de visado.
- b. Documentación que acredite la percepción de ingresos periódicos que perduren durante la estancia en España. Justificados de los seis últimos meses y, mientras que duren los estudios.
- c. BECA: Concesión de beca. Figurará en carta o documento notarial. Además, **IMPORTANTE:** habrá que presentar documento que justifique que los gastos de estudios han sido abonados por el solicitante o están cubiertos por el organismo con el que se va a realizar la actividad.

En el caso de que sean los padres los que paguen los gastos, se deberá presentar un documento notarial firmado por ellos, indicando su compromiso de afrontar los gastos, acompañado de copia del historial bancario de los padres de los seis últimos meses, fotocopia de sus pasaportes (o copia de sus documentos de identidad) y certificado de nacimiento del solicitante de visado (debidamente legalizado y traducido).

EN EL CASO DE BECAS DEPORTIVAS O DE OTRA CLASE A MENORES NO ACOMPAÑADOS, VEAN ATENTAMENTE EL PUNTO 12 DE ESTOS REQUISITOS "MENORES NO ACOMPAÑADOS (MENA).

9. SEGURO MÉDICO:

El solicitante deberá contar con un seguro de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España durante su estancia por estudios.

En el siguiente enlace puede consultar las entidades aseguradoras autorizadas para operar en España: <http://rrpp.dgsfp.mineco.es/> (ASISA, DKW, ADESLAS, MAPFRE....)

Este seguro médico permitirá la asistencia en caso de enfermedad del estudiante.

Será suficiente presentar una carta de su compañía de seguros que certifique que estará cubierto al 100%, sin deducibles ni copagos. No se admitirán las tarjetas médicas. No se admitirán los seguros de viaje.

SI LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA SOLICITADA ES SUPERIOR A SEIS MESES TAMBIÉN ES NECESARIO APORTAR:

10. CERTIFICADO MÉDICO:

Certificado médico del solicitante de visado, (original y copia). Este certificado médico deberá ser reciente, de una antigüedad máxima de 3 meses en el momento de la cita; en él debe figurar que el



solicitante “no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005”. Dicha frase literal debe constar en el certificado. Este certificado será debidamente legalizado y traducido al español (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y apostillas /legalizaciones)

11. CERTIFICADO DE ANTEDECENTES PENALES

Certificado de antecedentes penales del solicitante de visado (legalizado y traducido) para **todos los solicitantes de visado mayores de 16 años**. Se requiere original legalizado, con traducción al español también legalizada y una fotocopia de ambos. (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y apostillas/ legalizaciones)

12. MENORES NO ACOMPAÑADOS (MENA):

En caso de menores no acompañados de sus padres, que viajen a España para estudiar, deberán también adjuntar a la documentación:

1. DE PARTE DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES:

AUTORIZACIÓN NOTARIAL de los padres para el desplazamiento a España donde conste:

1. Que se autoriza el desplazamiento del menor para realizar los estudios que correspondan (nombre del curso o diploma),
2. El centro educativo, su organización y su domicilio.
3. La entidad que se hará responsable del menor en España.
4. El periodo de estancia previsto: en la autorización deben constar expresamente las fechas de inicio y fin de la autorización.
5. También constarán expresamente los datos de las personas que se harán cargo del menor una vez que se encuentre en España, con **expresión de su nombre, apellidos, número de DNI o de NIE, y domicilio**.

En caso de defunción de alguno de los progenitores, se entregará certificado de defunción debidamente legalizado y traducido.

2. DE PARTE DE LA ENTIDAD, FUNDACIÓN, CLUB, PERSONAS QUE SE HARÁN CARGO DEL MENOR EN ESPAÑA:

AUTORIZACIÓN NOTARIAL de la Entidad, Asociación, Fundación, Club o personas que se harán cargo del menor en España donde consten:

1. La persona física (tutor) o jurídica (Asociación, Fundación, Club Deportivo...) que se hará cargo del menor, justificando con los datos identificativos de la persona jurídica (registro de fundación, asociación, empresa...) o física (nombre y apellidos, DNI, NIE) que se hará cargo del menor en España, con mención expresa del futuro domicilio de éste.
2. Compromiso de favorecer el retorno y conocimiento de que el desplazamiento NO se realiza con fines de adopción.
3. Especificar el compromiso de la beca y si tendrá, o no, coste para el erario público.
4. Se adjuntará el ACUERDO DE BECA firmado con los padres y la Entidad, Asociación, Fundación, Club, a efectos de este desplazamiento.

El tutor deberá dar su consentimiento expreso para hacer la consulta en el registro de delitos de naturaleza sexual o aportar certificado de no figurar en el mismo.

LEAN con ATENCIÓN los requisitos, ya que este Consulado General será muy estricto en su exigencia para la tramitación de estos visados que conllevan desplazamiento de menores no acompañados con fines de escolarización y no acogidos al artículo 188 RD 557/2011 con fines humanitarios, habida



cuenta que debe ser objeto de una tramitación preferente en consideración al interés superior del menor, así como al *favor minoris* que debe guiar todas las actuaciones de la Administración en los expedientes en los que hay menores concernidos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

TODOS LOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL Y COPIA

APOSTILLA (obligatoria):

En SENEGAL: Todos los documentos senegaleses presentados deberán ser **APOSTILLADOS, NO LEGALIZADOS** (Senegal forma parte del Convenio de la apostilla desde el 05/04/2023):

- certificado de penales (extrait casier judiciaire)
- certificado médico (Certificat medical de Visite) habitualmente expedido en el Hospital FANN.
- certificado de nacimiento en literal y extracto (extrait du registre des actes de naissance et copie litterale d'actes de naissance).
- Certificado de matrimonio (certificat de mariage)
- libro de familia (livret de famille)

SE APOSTILLARÁN EN el Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal.

LEGALIZACIÓN (obligatoria)

En GAMBIA: Todos los documentos gambianos presentados deberán ser legalizados:

- Certificado de antecedentes penales (Criminal Record o Certificate of character: gambian citizen)
- Certificado médico (medical certificate)
- Certificado de nacimiento (birth certificate)
- Certificado de matrimonio (married certificate)

SE LEGALIZARÁ EN el Ministerio de Asuntos Exteriores de Gambia y posteriormente en la Embajada de Gambia en Dakar.

TRADUCCIÓN obligatoria:

Los documentos originales extranjeros (Senegal, Gambia, etc..) deberán ir necesariamente acompañados de traducción al español (artículo 15 Ley 39/2015). Se aceptarán las siguientes:

1. Las realizadas por traductor jurado en España.
2. Las realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal, debiendo también ser legalizadas por ese mismo Ministerio.
3. Las legalizadas por la Embajada de Gambia en Dakar.

SOLICITUDES INCOMPLETAS: las solicitudes incompletas o defectuosas no podrán ser admitidas a trámite por lo que, si fuera el caso, se le emplazaría para una nueva cita de solicitud de visado.

ENTREVISTA PERSONAL: el Consulado General podrá requerir, si lo estima necesario, la comparecencia en sus oficinas del solicitante de visado para llevar a cabo una entrevista, así como la aportación de cualquier otra documentación que se estime oportuno.

FRAUDE DOCUMENTAL: el Consulado General recuerda que el Reglamento de Extranjería subraya que “se denegará visado”, entre otros casos, “cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado



documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe". Dado que se han detectado numerosos casos de fraude documental, se advierte que se presta especial atención a la autenticidad de todos los documentos presentados y que se contacta con las Autoridades de Senegal y Gambia a efecto de detectar falsificaciones.

INFORMACION ADICIONAL

- El solicitante deberá entrar en España durante el período de validez del visado. La fecha en la que efectúe la entrada en España deberá constar obligatoriamente en el pasaporte.
- **En el caso de tratarse de visados de estudios de menos de seis meses**, el visado se adaptará a las fechas del curso a realizar y NO se solicitará tarjeta de estudiante.
- **En el caso de tratarse de visados de más de seis meses:** En el plazo de un mes desde su entrada en España, el titular de un visado de residencia deberá solicitar personalmente una tarjeta de identidad de extranjero en la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga fijado su residencia.

PARA MÁS INFORMACIÓN VEA EL APARTADO DE PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

ESTA INFORMACIÓN NO ES VINCULANTE Y NO ALTERA NI SUSTITUYE EL CONTENIDO DE LA NORMATIVA VIGENTE, QUE SERÁ DE APLICACIÓN EN TODO CASO.